



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICACIÓN	11001310301920180031700

En atención a que no obra manifestación de las partes al requerimiento realizado en auto anterior en punto de indicar si fue posible llevar a feliz término las conversaciones encaminadas a la terminación del proceso de común acuerdo, se dispone requerir nuevamente a los extremos procesales para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la notificación, informen lo requerido.

Para tal fin por secretaría remítase la presente providencia a los correos electrónicos de los apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 01/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 053
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b11a5f46244cc6841a4dbf6e7e762a58ce8b808c10e5acbbadee5b031d8b720**

Documento generado en 22/03/2024 04:45:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>